



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA Y

que si el poseedor que fuere de dho vinculo  
siendo varon fuere menor de edad, tenga fa-  
cultad de tutor y curador de nombrar Pero-  
na que use y exerza el dho oficio en la  
forma que lo podia y devia hacer si el  
tubiera edad para ello, y si fuere hembra  
la tenga tambien de hacer el mismo nom-  
bramiento hasta que se care, que preerogan-  
dose los dho nombramientos en el dho m. Con-  
sejo de la Camara de Valladolid Titulo o Cedu-  
la mia para ello, con que cada uno de los  
poseedores que fueren del inuidado vir-  
culo, sean obligados a vacar Titulo de este  
oficio, el qual se le dara con tanto que lo  
en en el citado vinculo y que cecepto en los  
delitos y Crimines de heregia de re mayentatiu  
o el pecado nefando por ningun otro se pueda ni  
confinque, ni pueda perder ni confiscar el dho ofi-  
cio, y que siendo privado, o inhabilitado el que  
le tubiere le hayan aquel o aquellos q. tu-  
bieren derecho de heredar el citado vinculo, con  
las quales sean Calidades y condiciones quier  
que hayan y tengan el citado oficio y gozen  
de el, vos y las señoras que despues de vos sub-  
cedieren en el referido vinculo perpetuam.  
para siempre fayas, y declaro que se esta

los  
ra-  
ni-  
de  
en  
ven  
D  
on  
tes  
sur  
do  
los  
alg  
Pre-  
ra  
do  
ia-  
n  
lay  
x-  
ros-  
ra  
ria  
no  
aba

